



ACTA 5

Asunto	Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2007.83045
Postulado	Enry de Jesús Valderrama Higuita
Fecha/Hora	Viernes, 13 de enero de 2017. 10:15 a.m.
Solicitante	El defensor del postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Nicolás Humberto Morales Duque; **Postulado:** Enry de Jesús Valderrama Higuita, C.C. 70.419.742 de Ciudad Bolívar - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Hennys Márquez González; y, **Representante de víctimas:** Rafael Gónima López, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

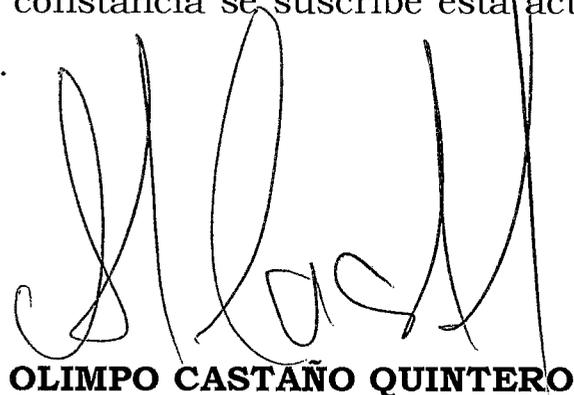
La Magistratura recordó a la audiencia que el 19 de julio de 2016 (Acta 112), el Despacho otorgó la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad, igualmente dispuso la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas respecto de dos sentencias condenatorias, posteriormente el 20 de

septiembre de 2016 (Acta 153), se suspendió condicionalmente la ejecución de la pena frente a una sentencia impuesta en la justicia ordinaria, decisiones que al día de hoy se encuentran ejecutoriadas.

A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su solicitud, quien indicó que para evitar el desgaste de la Administración de Justicia, decidió retirar la solicitud toda vez que momentos antes al inicio de la diligencia se percató que en la sentencia por la cual solicitará la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, la cédula de ciudadanía del postulado esta errada, por lo que debe solicitar la corrección ante el Juzgado fallador (00:05:00 a 00:06:00).

La Magistratura accedió a lo solicitado por la defensa, no sin antes solicitarle ser más cuidadoso en revisar la documentación antes de la audiencia para evitar la pérdida de tiempo y recurso de la Rama Judicial, no obstante no se programará nueva fecha y hora hasta tanto así lo soliciten la defensa o el postulado; al tratarse de una decisión de mero trámite o impulso procesar que no admite la interposición de recursos, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:20 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

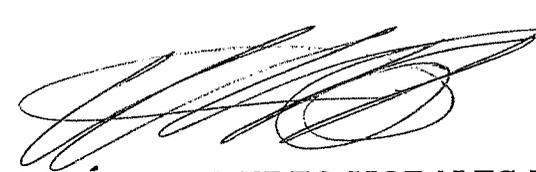
Magistrado

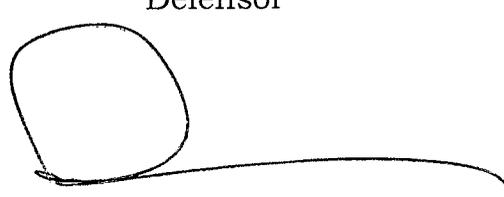
Pasa para firmas, Acta 5 del 13 de enero de 2017.

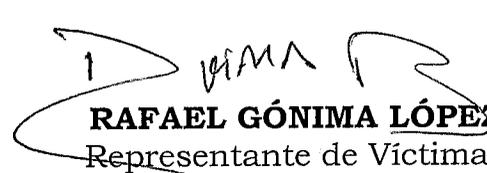
Pos: 
WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado

F48


ENRY DE JESÚS VALDERRAMA HIGUITA
Postulado


NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor


HENNYS MÁRQUEZ GONZÁLEZ
Procurador Judicial y Representante
De Víctimas Indeterminadas


RAFAEL GÓNIMA LÓPEZ
Representante de Víctimas

